



www.personerialaestrella.gov.co

La Estrella,



**Personería Municipal
de LA ESTRELLA**



Personería Municipal
de LA ESTRELLA



2026200768

Fecha: 21/07/2026 10:04:18.0

Comunicación: Externa

Dirección: Cl. 80 Sur #78 58. Poblado del Sur, La Estrella

Señora

YINETH KARINA TOVAR OCHOA

Correo: karinatovarochoa@outlook.com

lamazugo2706@gmail.com

Municipio de La Estrella

Asunto: Solicitud de actualización de saldo en el REDAM

Referencia: Respuesta derecho de petición con radicado No. 2026100715

Cordial saludo,

La Personería Municipal de La Estrella recibió solicitud radicada bajo el número 2026100715, fechada del 23 de junio de 2026, relacionada con lo siguiente:

"(...) Solicito se actualice el saldo adeudado dentro de la inscripción existente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del señor Luis Suárez Urrea, incluyendo las cuotas causadas y no pagadas desde junio de 2025 hasta mayo de 2026 y el incremento de los intereses de los meses ya liquidados y registrados (...)"

En atención a lo anterior, esta Personería Municipal, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales como Agencia del Ministerio Público, mediante radicado externo No. 2026-005063, requirió a la Comisaría Segunda de Familia del Municipio de La Estrella para que emitiera una respuesta oportuna, de fondo y congruente frente a la solicitud presentada.

Posteriormente, esta Personería Municipal recibió respuesta por parte de la Inspección de Policía del Municipio de La Estrella, autoridad que actualmente ejerce las funciones de la Comisaría Segunda de Familia, mediante la cual se atendió la solicitud presentada y se informó la decisión adoptada frente a los aspectos planteados en su petición.

En dicha comunicación, la Inspección de Policía del Municipio de La Estrella, mediante radicado externo No. 2026-015063, informó, entre otros aspectos, lo siguiente:



"(...) Frente a la solicitud de actualización del saldo adeudado dentro del registro REDAM ya existente, este despacho encuentra que no resulta procedente acceder a lo solicitado, toda vez que la inscripción realizada mediante resolución del 29 de agosto de 2025 se fundamentó en una mora determinada y concreta (...)."

En consecuencia, esta Personería Municipal pone en su conocimiento la respuesta emitida por la entidad competente y remite copia de la comunicación allegada por la Inspección de Policía del Municipio de La Estrella, para su conocimiento y los fines que estime pertinentes.

En caso de requerir orientación adicional, este despacho queda atento a recibir su solicitud a través de los canales oficiales de atención

Atentamente,


JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO
Personero Municipal

Proyectó: Alejandra María Muñoz Betancur. Abogada Contratista. *AMB*

Revisó: María Valentina Uribe Rivera. Abogada Contratista. *VR*

Anexo: Radicado No. 2026-015063 del 10 de julio de 2026. Dos (2) folios.



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA

26070610102807

10800-



La Estrella,



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA
COMUNICADO EXTERNO ENVIADO
Julio 10, 2026 14:14
Radicado 2026-015063

Doctor

JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LODOÑO

Personero Municipal

Personeria@laestrella.gov.co



Personería Municipal
de LA ESTRELLA



2026100795

Asunto: Respuesta PQR 260706101028

Fecha: 15/07/2026 09:02:10.0

Comunicación: Recibida

Dirección: Cl. 80 Sur #78 58. Poblado del Sur, La Estrella

Por medio de la presente, el Inspector Segundo de Policía, encargado de las funciones de la Comisaría Segunda de Familia del municipio de La Estrella, Antioquia, en atención a su comunicación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, dentro del término legal para dar respuesta a la petición radicada bajo el No. 26070610102807 del 6 de julio de 2026, mediante la cual se solicita:



"(...) Se actualice el saldo adeudado dentro de la inscripción existente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del señor Luis Suárez Urrea, incluyendo las cuotas causadas y no pagadas desde junio de 2025 hasta mayo de 2026, así como la actualización de los intereses correspondientes a los meses ya liquidados y registrados (...)."

Así mismo, en la referida comunicación se solicita:

"En atención a lo anterior y en virtud de nuestras competencias constitucionales y legales como Agencia del Ministerio Público y garantes del derecho de petición y del debido proceso, de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, respetuosamente solicitamos remitir copia de la respuesta que se emita, así como de las actuaciones adelantadas desde su dependencia en relación con la solicitud presentada por la señora Karina Tovar Ochoa, para efectos de seguimiento en el ejercicio de la vigilancia administrativa."

En atención a lo solicitado, me permito remitir copia íntegra de la respuesta emitida a la peticionaria, así como copia del expediente administrativo correspondiente, para los fines de seguimiento y vigilancia administrativa indicados en su comunicación.

Cordialmente,

DARIO ALONSO CARO QUICENO

Inspector Segundo De Policía

Encargado de las funciones de la Comisaría Segunda de Familia

10800.17.5

Proyecto Mauricio /Cañaveral- Abogado de apoyo

LA ESTRELLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE **LA ESTRELLA**



10800-

La Estrella,

Señora

YINETH KARINA TOVAR OCHOA

Apoderada Judicial de la señora MARÍA ISABEL GÓMEZ VALENCIA

Correo electrónico: karinatovarocha@outlook.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición – Solicitud de actualización de saldo en el REDAM.

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición presentado ante este despacho, mediante el cual solicita la actualización del saldo adeudado dentro de la inscripción efectuada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM respecto del señor LUIS SUÁREZ URREA, así como la expedición de certificaciones y copias del expediente, me permito informar lo siguiente:



Frente a la solicitud de actualización del saldo adeudado dentro del registro REDAM ya existente, este despacho encuentra que no resulta procedente acceder a lo solicitado, toda vez que la inscripción realizada mediante Resolución del 29 de agosto de 2025 se fundamentó en una mora determinada y concreta correspondiente a las cuotas alimentarias causadas entre abril de 2024 y mayo de 2025.

Ahora bien, respecto de las cuotas presuntamente adeudadas con posterioridad a dicho período, esto es, desde junio de 2025 hasta mayo de 2026, debe indicarse que, conforme a la información y orientación técnica suministrada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), entidad encargada de la administración y funcionamiento de la plataforma REDAM, la figura de “actualización de saldo” no constituye el mecanismo previsto para incorporar nuevas obligaciones alimentarias causadas con posterioridad a una inscripción ya efectuada.

En consecuencia, cuando se pretende registrar períodos de mora distintos a los que dieron origen a una inscripción anterior, la actuación procedente consiste en promover un nuevo trámite administrativo para la verificación del incumplimiento y la eventual generación de un nuevo registro o actuación correspondiente, garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del presunto deudor alimentario, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 2097 de 2021 y las disposiciones reglamentarias aplicables.

Por lo anterior, este despacho se abstiene de efectuar la actualización solicitada dentro del registro actualmente existente, por carecer de competencia funcional y técnica para modificar los períodos de mora ya consolidados en la inscripción realizada mediante Resolución del 29 de agosto de 2025.

No obstante, si la parte interesada considera que persiste el incumplimiento de la obligación alimentaria...



incumplimiento alegado, a efectos de que este despacho adelante las actuaciones que en derecho correspondan.

Por lo anterior, se insta a la parte interesada para que se acerque a este despacho con el fin de recibir la información correspondiente, así como los formularios y requisitos necesarios para iniciar el nuevo trámite administrativo que resulte procedente, de conformidad con los lineamientos establecidos para el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).

Respecto de la expedición de copias del expediente administrativo, se informa que estas serán suministradas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes sobre el acceso a documentos públicos.

En consecuencia, las copias serán remitidas el día 10 de julio de 2026 al correo electrónico suministrado por usted: karinatovarochoa@outlook.com, previa observancia de las restricciones legales relacionadas con la protección de datos personales y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la normativa vigente.



Atentamente,

Dario Caro

DARIO ALONSO CARO QUICENO

Inspector Segundo De Policía

Encargado de las funciones de la Comisaría Segunda de Familia

10800-8.4

Proyecto Mauricio /Cañaveral- Abogado de apoyo